



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 943/2023

Anuncio en el BOP/BOJA

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Interesado: O.P.A.E.F. (Diputación de Sevilla)

Fecha de iniciación: 10/10/2023

ANUNCIO

Por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía de fecha 9 de noviembre de 2023, se acordó, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, la delegación de competencia de tributos al O.P.A.E.F. en materia de gestión, recaudación tributaria y de asistencia económica, debido a que podría satisfacerse a través de una encomienda de gestión a favor de la Diputación de Sevilla para su ejercicio por el referido Organismo provincial de asistencia económica y Fiscal.

Una vez aceptada por unanimidad de su Consejo Rector en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, se procede a publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento, y de conformidad con el artículo 2, punto 5. de la Ordenanza Reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), publicada en el BOP de Sevilla n.º 46 de fecha 25/02/2021, el ejercicio de las nuevas competencias delegadas se iniciará al mes de la última de las publicaciones previstas en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«Se pretende delegar las diferentes competencias entre las incluidas en el artículo 106.1, y en virtud del artículo 106.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el cual las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos, por lo que nace la necesidad de un instrumento con mayor capacidad en materia de gestión y recaudación tributaria y de asistencia económica.

Considerando que la necesidad anteriormente expuesta, podría satisfacerse a través de una encomienda de gestión a favor de la Diputación de de Sevilla para su ejercicio por el Organismo provincial de asistencia económica y Fiscal (O.P.A.E.F.).

Considerando que el actual convenio suscrito con el O.P.A.E.F. en 2013 se debe adaptar a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el artículo 1.3 de la Ordenanza Reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), publicada en el BOP de Sevilla n.º 46 de fecha 25/02/2021, y que sustituye a los convenios, como entidad que quiere realizar nuevas delegaciones de competencias, cuyo acuerdo, que debe ser adoptado por la mayoría absoluta de los integrantes del Pleno, y se dará cuenta al someterlo a la aceptación del Consejo Rector.

*En base a lo anteriormente expuesto, por la mayoría absoluta de los integrantes de la Corporación municipal, el Pleno **ACUERDA:***





PRIMERO. Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

- a) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, las competencias censales, de gestión y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas) y de gestión catastral.
- b) En el Impuesto sobre Actividades Económicas, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- c) En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- f) Las competencias de recaudación tributaria voluntaria de las siguientes tasas de cobro periódico y gestionadas mediante padrón: **Tasa de recogida de basuras**, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras, última actualización publicada en B.O.P. de Sevilla de fecha 27/12/2019; **Tasa de Entrada de vehículos**, regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase, última actualización publicada en B.O.P. de Sevilla de fecha 30/12/2021.
- g) En relación con cualquier recurso de naturaleza pública, la recaudación en período ejecutivo de las deudas no ingresadas en período voluntario (incluyendo la potestad sancionadora derivada de la misma), sean procedentes de los grupos anteriores o de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, así como de deudas que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.
- h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Fuentes de Andalucía publicada en el B.O.P. de Sevilla n.º 257 de fecha 7 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

TERCERO. Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, a:

- Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente, con actuales competencias en Economía y Hacienda.
- Águila María Ramírez Sánchez, Tercera Teniente de Alcalde, Delegada de Recursos Humanos y Promoción Económica, Empleo y Formación.

CUARTO. Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

QUINTO. Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

